



**Resolución Directoral
N° 179 -2017-SENACE/DCA**

Lima, 14 de julio de 2017



VISTOS: (i) el Trámite N° 02985-2017 de fecha 23 de junio de 2017, por medio del cual Survial S.A. solicitó la asignación de categoría del Estudio de Impacto Ambiental sin categoría para la *"Construcción, conservación y explotación del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil"*, proponiendo para tales efectos la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental detallado, para su evaluación correspondiente; y, (ii) el Informe N° 129 -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 14 de julio de 2017, emitido por la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias; así como, aprobar la clasificación de los estudios ambientales en el marco de dicho Sistema, cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de acuerdo con el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, toda acción comprendida en

el listado de inclusión que establezca el Reglamento de la Ley del SEIA, según lo previsto en el artículo 2 de la Ley, respecto de la cual se solicite su Certificación Ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes Categorías: Categoría I (DIA), Categoría II (EIA-sd) y Categoría III (EIA-d);

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1078, es función del Ministerio del Ambiente – MINAM coordinar con las autoridades competentes la adecuación de los regímenes de evaluación del impacto ambiental existentes a lo dispuesto en la Ley del SEIA;



Que, mediante Informe Técnico N° 022-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/ OCONTRERAS e Informe Técnico N° 0052-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/ OCONTRERAS, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental - DGPIGA del MINAM concluyó, entre otros aspectos, que el Senace, de acuerdo a sus funciones en materia de evaluación de impacto ambiental, determinará la categoría de los proyectos ejecutados con Estudio aprobado y sin categoría – por vacío o deficiencia de la norma – en el contexto de una modificación del Estudio Ambiental aprobado; pudiendo para tal efecto, asignarla en el marco de la clasificación anticipada establecida en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC - Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes;



Que, el artículo 151 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece un plazo máximo de treinta días hábiles para la evaluación de un procedimiento administrativo;



Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de asignación de categoría del Estudio de Impacto Ambiental para la *"Construcción, conservación y explotación del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil"*, mediante Informe N° 129 -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 14 de julio de 2017, se concluyó asignar al proyecto la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR al proyecto *"Construcción, conservación y explotación del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil"* la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 129 -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 14 de julio de 2017.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral, así como el Informe que la sustenta a SURVIAL S.A. para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que, a partir de la presente Resolución, el trámite de las actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios y otros procedimientos relacionados con el Estudio de Impacto Ambiental detallado para la "Construcción, conservación y explotación del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil" se realice ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la público ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



Nancy Chauca Vásquez
Directora de Certificación Ambiental
Senace

